



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria – Nombramiento Curador Legítimo
Solicitante	Danna Vanessa Pulgarín Manco
Menores	Juan Camilo y Diego Alejandro Pulgarín Manco
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00343-00
Interlocutorio	015 de 2022

Estando ajustada a derecho la presente demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 1306 de 2009, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para el **NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGÍTIMO** promovida por la señora **DANNA VANESSA PULGARIN MANCO**, en interés de los adolescentes **JUAN CAMILO** y **DIEGO ALEJANDRO PULGARIN MANCO**.

SEGUNDO.- ORDENAR la citación de los parientes más cercanos a los adolescentes **JUAN CAMILO** y **DIEGO ALEJANDRO PULGARIN MANCO**, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 395, en armonía con el artículo 108, ambos del C. G. P., y artículo 61 del Código Civil.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público, por expresa disposición del numeral 1º, artículo 579 del Código General del Proceso, con entrega de copia de la misma y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-